

Quinta.—Los trabajos se remitirán a la Subdirección General de Promoción Alimentaria de la Secretaría General de Alimentación, paseo de Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid, haciendo constar en el envío la convocatoria: VIII Premio Trabajos Escolares sobre «Alimentos de España».

Sexta.—El plazo de adquisición finalizará el 15 de octubre de 1994.

Séptima.—El jurado que concederá dicho premio estará presidido por el Secretario general de Alimentación o persona en quien delegue y compuesto por los siguientes miembros: Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; un representante de la Subdirección General de Promoción Alimentaria y un representante de la Dirección General de Centros Escolares del Ministerio de Educación y Ciencia, quien actuará de Secretario. El jurado tendrá amplias facultades para dividir los premios, declararlos desiertos o acumularlos, así como para tomar cualquier otra decisión que estime oportuna.

Octava.—El fallo del jurado será inapelable y su resolución se hará pública antes del 30 de octubre de 1994. Se hará entrega de las placas y diplomas en un acto de máxima difusión.

Novena.—La realización de los viajes tendrá lugar antes de la finalización del curso académico 1994-1995.

Décima.—Los viajes, previa consulta con los interesados, serán programados y organizados por la Secretaría General de Alimentación, bajo el lema de «Viaje por la ruta de los Alimentos de España», y los alumnos premiados deberán ir acompañados, al menos, por un Profesor del centro de Educación General Básica en el que cursen sus estudios, así como por un representante de la Secretaría General de Alimentación.

Undécima.—La recogida de los trabajos presentados y no premiados podrán realizarse desde el 15 de enero hasta la fecha límite de 5 de marzo de 1995.

Madrid, 24 de mayo de 1994.—El Secretario general, Miguel Ángel Díaz Yubero.

Imo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12887 RESOLUCION de 27 de mayo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/2023/91 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de los solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto por doña Josefa Justina Martínez Fernández, contra Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

12888 ORDEN de 27 de mayo de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de abril de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 27 de octubre de 1993 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/99/90, interpuesto por «La Coordinadora de Facultativos Internos Residentes en Cataluña».

En el recurso contencioso-administrativo número 1/99/90, interpuesto por «La Coordinadora de Facultativos Internos Residentes en Cataluña»

contra el Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, por el que se desarrolla el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), con fecha 27 de octubre de 1993 sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, rechazando las excepciones de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado, en la representación que le es propia, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido en única instancia por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, en representación de «La Coordinadora de Facultativos Internos Residentes en Cataluña» contra el Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, por el que se desarrolla el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. Sin costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de abril de 1994, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Imos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Educación y Ciencia, Sanidad y Consumo y del Departamento.

12889 ORDEN de 27 de mayo de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de abril de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 4 de diciembre de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2355/91, interpuesto por don Francisco Pérez Martínez y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2355/91, interpuesto por don Francisco Pérez Martínez y otros, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de septiembre de 1991 denegatorio de la reclamación de indemnización de daños y perjuicios, derivados de su pase a la segunda actividad como funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 4 de diciembre de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Roch Nadal, en nombre y representación de don Francisco Pérez Martínez, don José María de la Casa Peñalver, don Delmiro Salazar Arribayos, don Andrés Guzmán Sánchez de Alva, don Carlos Carrillo Pérez, don Edmundo Janer Cramazou, don Antonio Ostos González, don Juan Colmenero Román y don José Gómez Carazo, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de septiembre de 1991 que confirmó, en reposición, su previo Acuerdo de 22 de marzo de 1991, denegatorio de la reclamación efectuada por los citados demandantes sobre indemnización de daños y perjuicios, derivados de su pase a la segunda actividad como funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, en aplicación de la disposición adicional vigésima de la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, al tiempo que debemos desestimar y desestimamos todas las pretensiones formuladas por aquéllos en la súplica de la demanda; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio. Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de abril de 1994, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.